



PUCALLPA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CORONEL PORTILLO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 098 -2022-MPCP

Pucallpa, 01 MAR. 2022

VISTO:

El Expediente Externo N° 61716-2021, con todos los recaudos que le acompañan, mediante el cual se solicita la aprobación de la ejecución de la prestación del Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "Mejoramiento del Jirón Francisco Bolognesi 0+000 al 1+120 del A.H. Nuevo Bolognesi, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali – CIU 2333780", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17-05-2021 se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2021-MPCP entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y el Consorcio Pavimentos Bolognesi Ucayali, para que este último realice la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Jirón Francisco Bolognesi 0+000 al 1+120 del A.H. Nuevo Bolognesi, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali – CIU 2333780", por el monto ascendente a la suma de S/ 7'172,001.20 (Siete Millones Ciento Setenta y Dos Mil Uno y 20/100 Soles) sin IGV, con un plazo de ejecución de Ciento Ochenta (180) días calendario;

Que, el Residente de Obra realizó las siguientes anotaciones en el Cuaderno de Obra:

Asiento N° 17 del Residente de Obra, de fecha 10-06-2021

"Se indica a la supervisión que se realizó la revisión del proyecto encontrándose algunas observaciones, la cual se realiza las siguientes consultas:

CONSULTAS (01 y 02)

1. En el plano (E-01) en los detalles las juntas de la calzada indica $E=0.20m$, debe ser $E=0.175m$. Asimismo en el cuadro de las Especificaciones Técnicas indica usar en losa de pavimento y berma en pavimentos $F'c=280\text{ kg/cm}^2$. Debiendo ser $F'c=245\text{ kg/cm}^2$ y en losa superior de martillos también indica $F'c=280\text{ kg/cm}^2$. Siendo $F'c=175\text{ kg/cm}^2$ según presupuesto, análisis de costos unitarios, especificaciones técnicas y estructura final del diseño de pavimento del proyecto, existiendo una incongruencia.
2. En el plano (E-02)-Estructura en Pavimentos en el corte 1-1 y 2-2 (Sección Vial), tiene otras medidas con respecto al detalle de planta estructural en pavimento, indica paño de $4.00 \times 4.00\text{ m}$, además de las vistas de isométricos de losa tipo I y tipo 2, tienen otro nombre de las calles que no son del proyecto.
Tampoco no hay detalles en el plano donde va el Geotextil anticontaminante no tejido de 200 gr/m^2 .
Así mismo en el Plano (E-02) Sección Vial-Corte 1-1, se observa que existen 02 muros de contención, así como en el plano (PP-02)- Planta Perfil Jr. Francisco Bolognesi entre la Progresiva 0+250 a la Progresiva 0+310 margen derecha e izquierda. Indica también en planta la colocación de 02 muros de contención de 60m de longitud cada uno; La cual se indica que en el presupuesto, especificaciones técnicas, análisis de costos, no está considerado dicha estructura, siendo necesario realizarlo para contener la vereda que pasa a los extremos por ser una zona baja, sino la vereda quedaría en el aire. Se pide la verificación y coordinación para considerarlo como adicional de obra.

En tal sentido se solicita a la supervisión las acciones correctivas a implementar".

Asiento N° 18 del Residente, de fecha 10-06-2021

"Se indica a la supervisión que se realizó la revisión del proyecto encontrándose algunas observaciones, la cual se realiza las siguientes consultas:

CONSULTAS (03, 04, 05 y 06)

1. En el plano (E-03 y 04)-Estructura de canaleta, en el cuadro de las especificaciones técnicas indica la losa superior de la calzada $F'c=280\text{ kg/cm}$, debe ser $F'c=245\text{ kg/cm}^2$. Asimismo en los cortes 1-1, 2-2 (Arquitectura) indica pavimento de concreto $F'c=280$



kg/cm² y en techo de canaletas, debiendo ser $F'c=245$ kg/cm². Según presupuesto, análisis de costos unitarios, especificaciones técnicas y estructura final del diseño de pavimento del proyecto.

2. En el Plano (E-05)- Estructura Vereda, Martillos y Sardinel corregir en los detalles de rampa, corte 1-1. Corte 2-2, corte x-x, corte y-y, el espesor de la calzada indica $E=0.20$ m, debe ser $E=0.175$ m, según presupuesto, análisis de costos unitarios, especificaciones técnicas y estructura final del diseño de pavimento del proyecto.
3. En el Plano (E-06)-Detalle de rejillas y tapas de inspección, en las vistas de los isométricos de canaletas techadas debajo de pavimento y debajo de martillo corregir los nombres de las calles no son las del proyecto. En el Corte 3-3 indica concreto en losa de canaleta techada en pavimento $F'c= 280$ kg/cm², debe ser $F'c=245$ kg/cm², según presupuesto, análisis de costos unitarios, especificaciones técnicas y estructura final del diseño de pavimento del proyecto.
4. En el Plano (LIP-01) Línea de impulsión en el primer detalle general que sale desde la cámara de bombeo la tubería a instalar de HDPE de 110mm. P10 hasta llegar a un buzón existente, la cual se observa colocar 04 válvulas de aire 05 válvulas de purga, con sus respectivos accesorios y cajas de concreto.
Así mismo en el plano (P-P-01) Perfil de Línea de impulsión indica colocar 04 válvulas de aire y 05 válvulas de purga, la cual se verifica que en el presupuesto e insumos solo están considerados 02 válvulas de aire y 02 val. de purga".

Asiento N° 53 del Residente de Obra, de fecha 27-06-2021

"Se indica a la supervisión que debe tomar en cuenta la Consulta N° 02 del Asiento N° 17 del Residente, del cuaderno de obra, según lo estipula el Art. 193 Consultas sobre ocurrencias en la obra del RLCE. Con respecto a lo siguiente:

Que en el Plano (E-02) Sección Vial-Corte 1-1, se observa que existen 02 muros de contención, así como en el plano (ALC-01) Planta Arquitectura, corte c-c.

En el plano (PP-02)- Planta Perfil Jr. Francisco Bolognesi entre la Progresiva 0+250 a la Progresiva 0+310 margen derecha e izquierda. Indica la colocación de 02 muros de contención de 60 m de longitud cada uno para sostener la vereda de ambos márgenes; La cual se indica que en el presupuesto, metrados, especificaciones técnicas y análisis de costos, no está considerado dicha estructura, siendo necesario su ejecución, para contener la vereda que pasa a los dos extremos por ser una zona baja con su relleno respectivo, sino la vereda quedaría en el aire, según se observa en fotografías que se adjunta. Se pide a la supervisión la verificación y coordinación a quien corresponda para considerarlo como adicional de obra. (...)"

Asiento N° 54 del Residente de Obra, de fecha 27-06-2021

"Se indica a la supervisión que se debe tomar en cuenta la Consulta N° 06 del Asiento N° 18 del Residente, del cuaderno de obra con respecto a lo siguiente:

Que al haberse revisado el plano (LIP-01) Línea de impulsión en el primer detalle general que sale desde la cámara de bombeo ubicada en la calle Santa Ana la tubería a instalar es de HDPE de 110 mm. PN10 con una longitud de 1,761.56 m. hasta llegar a un buzón existente ubicado en la Av. Habilitación Urbana Municipal, la cual se observa colocar 04 válvulas de aire 05 válvulas de purga, con sus respectivos accesorios y cajas de concreto.

Así mismo en el plano (P-P-01) Perfil de Línea de impulsión indica colocar 04 válvulas de aire y 05 válvulas de purga, la cual se verifica que en el presupuesto metrados e insumos, solo están considerados 02 válvulas de aire y 02 válvulas de purga, la cual verificando el perfil de la línea de impulsión replanteado con un terreno semi plano, se ha sugerido y distribuido 02 válvulas de aire en la zona más alta y 02 válvulas de purga en la zona más baja en todo el tramo, cumpliendo el perfil replanteado y con el metrado y presupuestado del proyecto.

En tal sentido se pide a la supervisión la evaluación y/o coordinación a quien corresponda para la aprobación de la ubicación de dichas válvulas o de lo contrario obtener la opinión del proyectista, si se requiere la colocación de las válvulas que indica en el plano, según lo



PUCALLPA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

estipula el Art. 193 Consultas sobre ocurrencias en la obra (193.3) del RLCE. La cual generaría un mayor metrado. (...)

Que, a través de la **Carta N° 028-2021-CP.JURACON/JMZV** de fecha **01-07-2021**, el Representante Común del Consorcio Pavimentación JURACON (encargado de la supervisión de la obra) solicita a la Entidad pronunciamiento del proyectista con respecto a las Consultas N° 02 y 06 realizadas y comunicadas por el Residente de Obra, a través de los Asientos N° 53 y 54 del cuaderno de obra digital, bajo el amparo de lo dispuesto en el numeral 193.3 del Art. 193 del reglamento de la ley de contrataciones del estado (RLCE);

Que, a través del **Informe N° 1711-2021-MPCP-GM-GIO-SGOSLA** de fecha **07-07-2021**, el Sub Gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo solicita al Sub Gerente de Estudios que emita pronunciamiento por parte del Proyectista sobre la Consulta N° 02 y 06;

Que, con **Informe N° 521-2021-MPCP-GM-GIO-SGEP** de fecha **09-07-2021**, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos remite al Sub Gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo su Pronunciamiento como proyectista respecto a las consultas realizadas por el Residente de la obra, estableciendo lo siguiente:

"PRONUNCIAMIENTO DEL PROYECTISTA:

CONSULTA N° 02: SOBRE MUROS DE CONTENCIÓN NO CONSIDERADOS:

Si bien no se contempló en el presupuesto, metrados especificaciones técnicas y análisis de costos la construcción de muros de contención; pero si las partidas de sardineles para el confinamiento del terreno. El contratista propone adicionar muros de contención entre la progresiva 0+250 a la progresiva 0+310 margen derecho e izquierdo de la vía colindantes con la alcantarilla proyectada, el cual es necesario para el sostenimiento de las veredas.

De acuerdo a la verificación de campo y corroborando un desnivel entre la rasante de la vereda proyectada y el terreno natural superiores a 0.80m. En este sentido se opina que la propuesta es favorable, por lo que se recomienda al contratista, considerar como adicional de obra la partida de muro de contención con la finalidad de garantizar la estabilidad, sostenimiento y confinamiento del terreno, además de realizar el deductivo de los sardineles de confinamiento propuestos en estos tramos.

CONSULTA N° 06: SOBRE LAS VÁLVULAS DE PURGA Y AIRE PROYECTADAS EN LA LÍNEA DE IMPULSIÓN:

Si bien en los planos (LIP-01) de la línea de impulsión, indica colocar 4 válvulas de aire y 5 válvulas de purga, sin embargo, en el presupuesto, metrados e insumos solo están considerados 2 válvulas de aire y 2 válvulas de purga, se opina aprobar la ubicación de dichas válvulas propuestas por la contratista".

Que, con **Carta N° 082-2021-CPBU** de fecha **18-09-2021**, el representante legal del Consorcio Pavimentos Bolognesi, remite al Representante Legal del Consorcio Pavimento JURACON, el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02 del Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2021-MPCP, de la Obra: **"Mejoramiento del Jr. Francisco Bolognesi 0+000 al 1+120 del A.H. Nuevo Bolognesi, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Ucayali"**. CUI **2333780**, referente al Muro de Contención de la Prog. 0+250 a la 0+310 lado derecho e izquierdo del Jr. Francisco Bolognesi margen derecha e izquierda (entre Jr. Pasco y Av. Túpac Amaru) cuyo presupuesto asciende a la suma de **S/ 87,852.56 (Ochenta y Siete Mil Ochocientos Cincuenta y Dos con 56/100 Soles)** y el Deductivo Vinculante N° 01 que asciende a la suma de **S/ 31,772.29 (Treinta y Un Mil Setecientos Setenta y Dos con 29/100 Soles)**, para su respectiva evaluación;

Que, con **Carta N° 080-2021-CP.JURACON/JMZV** de fecha **28-09-2021**, el representante común del Consorcio Pavimentación JURACON, comunica a la Entidad que de la revisión realizada al Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01, este se encuentra observado y a través de la **Carta N° 0599-2021-MPCP-GM-GIO** de fecha **18-10-2021**, la Gerencia de Infraestructura y Obras comunica al representante común del Consorcio Pavimentos Bolognesi Ucayali las observaciones realizadas al expediente técnico del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: **"Mejoramiento del Jr. Francisco Bolognesi 0+000 al 1+120 del A.H. Nuevo Bolognesi, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Ucayali"**. CUI **2333780**;



Que, con **Carta N° 0114-2021-CPBU** de fecha **12-11-2021**, el representante legal del Consorcio Pavimentos Bolognesi, remite a la Gerencia de Infraestructura y Obras Levantamiento de Observaciones del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01 del Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2021-MPCP, de la Obra: **"Mejoramiento del Jr. Francisco Bolognesi 0+000 al 1+120 del A.H. Nuevo Bolognesi, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Ucayali"**. CUI 2333780, anexando el Informe N° 07-2021-ING.JETQ-RO referente al Muro de Contención de la Prog. 0+250 a la 0+310 lado derecho e izquierdo del Jr. Francisco Bolognesi margen derecha e izquierda (entre Jr. Pasco y Av. Túpac Amaru) del Adicional de Obra N° 02, cuyo presupuesto asciende a la suma de **S/ 87,852.56 (Ochenta y Siete Mil Ochocientos Cincuenta y Dos con 56/100 Soles)**, y el Deductivo Vinculante N° 01 que asciende a la suma de **S/ 31,772.29 (Treinta y Un Mil Setecientos Setenta y Dos con 29/100 Soles)**, para su respectiva evaluación. Siendo remitido a la supervisión a través de la **Carta N° 0662-2021-MPCP-GM-GIO**;

Que, mediante **Carta N° 119-2021-CP.JURACON/JMZV** de fecha **23-11-2021**, el representante común del Consorcio Pavimentación JURACON, comunica a la Entidad que de la revisión y evaluación realizada al Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01, por parte del Jefe de Supervisión y sus especialistas, dan su conformidad, cuyo presupuesto del Adicional N° 02 asciende a la suma de **S/ 87,852.56 (Ochenta y Siete Mil Ochocientos Cincuenta y Dos con 56/100 Soles)**, y el Deductivo Vinculante N° 01 asciende a la suma de **S/ 31,772.29 (Treinta y Un Mil Setecientos Setenta y Dos con 29/100 Soles)**, debiéndose continuar con el respectivo trámite;

Que, mediante **Informe N° 3260-2021-MPCP-GM-GIO-SGOSLA** de fecha **24-11-2021**, el Sub Gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo solicita al Sub Gerente de Estudios y Proyectos, el pronunciamiento del Proyectista y revisión del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: **"Mejoramiento del Jr. Francisco Bolognesi 0+000 al 1+120 del A.H. Nuevo Bolognesi, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Ucayali"**. CUI 2333780;

Que, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos a través del **Informe N° 947-2021-MPCP-GM-GIO-SGEP** recepcionado con fecha **01-12-2021**, emite su Pronunciamiento respecto al Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01, señalando que habiendo evaluado todos los actuados en concordancia con el Expediente Técnico de Obra, la propuesta técnica planteada por el Contratista se encuentra acorde a lo coordinado con el Supervisor mediante Cuaderno de Obra. Por lo que emite opinión Favorable sobre el Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01, el cual permitirá cumplir con las metas del proyecto, siendo Procedente los trámites correspondientes para su aprobación;

Que, mediante **Informe N° 0436-2022-MPCP-GM-GIO-SGOSLA** de fecha **17-02-2022**, adjuntando el Informe N° 043-2022/GIO-SGOSLA/HEZA, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo solicita al Gerente de Infraestructura aprobar el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo de Obra N° 01 - Vinculante del Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2021-MPCP, de la Obra: **"Mejoramiento del Jr. Francisco Bolognesi 0+000 al 1+120 del A.H. Nuevo Bolognesi, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Ucayali"**. CUI 2333780, previa certificación de crédito presupuestario, siendo el el presupuesto del Adicional de Obra N° 02 asciende a la suma de **S/ 87,852.56 (Ochenta y Siete Mil Ochocientos Cincuenta y Dos con 56/100 Soles)** y el Presupuesto del Deductivo de Obra N° 01 - Vinculante, asciende a la suma de **-S/ 31,772.29 (Treinta y Un Mil Setecientos Setenta y Dos con 29/100 Soles)**, calculados de acuerdo al siguiente detalle:

Metrados y Presupuesto del Adicional de Obra N° 02 (muros de contención).

Item	Descripción	Unidad	Metrado	Precio	Parcial	Total
01	MURO DE CONTENCIÓN					
01.01	TRABAJOS PRELIMINARES					228.59
01.01.01	TRAZO NIVEL Y REPLANTEO	m2	128.42	1.78	228.59	
01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS					14,211.78
01.02.01	EXCAVACIÓN MANUAL	m3	23.90	45.02	1,075.98	
01.02.02	REFINE Y NIVELACIÓN DE FONDO/PAREDES EN EXCAVACIÓN	m2	163.95	6.69	1,096.83	
01.02.03	MEJORAMIENTO DE SUELO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO H:T (80% : 20%) C/EQUIPO LIVIANO	m3	12.84	176.91	2,271.52	
01.02.04	RELLENO Y COMP. C/ MATERIAL DE PRÉSTAMO C/EQUIPO LIVIANO	m3	65.81	103.28	6,796.86	
01.02.05	COLOCACIÓN DE GEOMALLA BIAJIAL EXTRUIDA 20KN	m2	128.42	10.51	1,349.69	
01.02.06	COLOCACIÓN DE GEOTEXTIL NO TEJIDO ANTICONTAMINANTE	m2	128.42	8.59	1,103.13	
01.02.07	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE DE OBRA POR UNA EO-RS	m3	31.06	16.67	517.77	
01.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE					2,648.02
01.03.01	SOLADO DE CONCRETO E =3" MEZCLA 1:12 CEMENTO-HORMIGÓN	m2	128.42	20.62	2,648.02	
01.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO					49,297.06
01.04.01	CONCRETO F'c=210 KG/CM2 (CEMENTO HORMIGÓN)	m3	49.86	485.08	24,186.09	
01.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	148.57	55.22	8,204.04	
01.04.03	ACERO GRADO 60 Fy=4200 Kg/cm2	kg	3,334.70	5.07	16,906.93	
01.05	JUNTAS					5,956.03
01.05.01	JUNTA DE CONSTRUCCIÓN CON WATER STOP PROVISIÓN Y COLOCACIÓN	m	120.04	19.28	2,314.37	
01.05.02	JUNTA DE DILATACIÓN CON WATER STOP ANCHO = 6" SELLO POLIURETANO PROVISIÓN Y COLOCACIÓN	m	91.43	39.83	3,641.66	
01.06	VARIOS					2,109.84
01.06.01	SUMINISTRO EN INSTALACIÓN DE LLORADORES Ø=2"	und	47.00	9.59	450.73	
01.06.02	CURADO DE LOSAS DE CONCRETO CIADITIVO	m2	276.98	5.99	1,659.11	
COSTO DIRECTO						74,451.32
GASTOS GENERALES (8%)						5,956.11
UTILIDAD (10%)						7,445.13
PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA						87,852.56

Metrados y Presupuesto del Deductivo Vinculante N° 01 (muros de contención).

Presupuesto							
Proyecto	DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 "MEJORAMIENTO DEL JIRON FRANCISCO BOLOGNESI 0+000 AL 1+120 DEL A.H. NUEVO BOLOGNESI, DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI" - Cód. Inversión N° 2333780						
Sub Presupuesto	01 - OBRAS CIVILES						
Cliente	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO						
Ubicación	CALLERIA - CORONEL PORTILLO - UCAYALI						
						Costo a : Septiembre - 2021	
Item	Descripción	Unidad	Metrado	Precio	Parcial	Subtotal	Total
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01							
02	SARDINELES					26,925.67	
02.01	EXCAVACIÓN MANUAL PARA SARDINEL EN TIERRA DURA	m3	29.81	38.49	1,147.39		
02.02	RELLENO Y COMP. C/ MATERIAL PROPIO C/EQUIPO LIVIANO	m3	20.86	103.28	2,154.42		
02.03	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE DE OBRA POR UNA EO-RS	m3	8.94	16.57	149.03		
02.04	CONCRETO F'c=175 KG/CM2 (CEMENTO HORMIGÓN)	m3	17.88	460.06	8,226.23		
02.05	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN SARDINELES	m2	239.15	49.59	11,859.45		
02.06	ACERO GRADO 60 Fy=4200 Kg/cm2	kg	657.48	5.07	3,333.42		
02.07	BRUÑAS EN PISOS Y VEREDAS DE 12"	m	21.60	2.58	55.73		
COSTO DIRECTO						26,925.67	
GASTOS GENERALES						2,154.06	
UTILIDAD						2,692.57	
PRESUPUESTO TOTAL DEDUCTIVO N° 01						31,772.29	
Son : TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON 29/100 SOLES							

- Presupuesto Contractual : S/ 7'172,001.20
- Presupuesto del Adicional N° 01 : S/ 140,669.61
- Presupuesto del Adicional N° 02 : S/ 87,852.56
- Presupuesto Mayores Metrados N° 01 : S/ 599,103.22
- Presupuesto Mayores Metrados N° 02 : S/ 231,070.85

- Presupuesto del Deductivo N° 01 : S/ 31,772.29

% incidencia = $\frac{\sum \text{Adicional de Obra} + \text{Mayores Metrados} - \text{Deductivo de Obra}}{\text{Monto del Contrato Original}}$

$$\% \text{ Incidencia} = \frac{140,669.61 + 87,852.56 + 599,103.22 + 231,070.85 - 31,772.29}{7,172,001.20} \times 100$$

% Incidencia = 14.319 %

Que, a través del Informe N° 092-2022-MPCP-GM-GIO-PGIO de fecha 18-02-2022, el Planificador de la Gerencia de Infraestructura y Obras remite al Gerente de Infraestructura y Obras la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000977 con la finalidad de que se continúe con el trámite respectivo del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "Mejoramiento del Jr. Francisco Bolognesi 0+000 al 1+120 del A.H. Nuevo Bolognesi, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Ucayali" – CUI 2333780;

Que, la Asesora Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, a través del Informe Legal N° 046-2022-MPCP-GM-GIO-OAL de fecha 21-02-2022, concluye procedente la aprobación Expediente Técnico del Presupuesto del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo de Obra N° 01 - Vinculante del Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2021-MPCP, correspondiente a la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Jr. Francisco Bolognesi 0+000 al 1+120 del A.H. Nuevo Bolognesi, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Ucayali". CUI 2333780, el presupuesto del Adicional de Obra N° 02 asciende a la suma de S/ 87,852.56 (Ochenta y Siete Mil Ochocientos Cincuenta y Dos con 56/100 Soles) y el Presupuesto del Deductivo de Obra N° 01 – Vinculante, asciende a la suma de –S/ 31,772.29 (Treinta y Un Mil Setecientos Setenta y Dos con 29/100 Soles), resultando un Adicional de Obra N° 02 por la suma de S/ 56,080.27 (Cincuenta y Seis Mil Ochenta con 27/100 Soles), el cual representa una incidencia total de 14.319% (sumados el Adicional N° 01, Mayor Metrado N° 01 y N° 02) del monto del contrato original;

Que, el Capítulo V, numeral 1, inciso a) de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobado por Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, define a la Prestación Adicional de Obra como: "Prestación no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal. Entiéndase que dicha prestación corresponde a obras complementarias y/o mayores metrados, necesarios para alcanzar la finalidad del contrato. Las obras complementarias y/o mayores metrados que no cumplan las condiciones antes citadas, necesariamente deberán ser materia de nuevos contratos, cumpliéndose para ello con los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, leyes presupuestales y demás normas complementarias; incurriendo en responsabilidad quien disponga o autorice su ejecución de otro modo" y el inciso c) define al Presupuesto Adicional de obra como: **valoración económica de la prestación adicional de una obra;**

Que, asimismo, el Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones", define a la Prestación adicional de obra como: "Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional."

Que, teniéndose en cuenta lo dispuesto en la Opinión N° 208-2016/DTN de fecha 29-12-2016, emitida por la Dirección Técnica Normativa del OSCE a través del cual se establece: "es importante considerar que, de manera excepcional, una Entidad puede modificar el precio de un contrato de obra al ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con el artículo 34



de la Ley. En efecto, en el caso de obras, el primer párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley otorga a la Entidad la potestad de ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, siempre que respondan a la finalidad del contrato. Asimismo, el segundo párrafo del referido numeral establece que en caso resulte indispensable la ejecución de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico, situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o causas no previsibles en el expediente de obra que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el párrafo anterior, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, siempre que no superen el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original, debiendo contar previamente con la autorización de la Contraloría General de la República para su ejecución y pago. Como se aprecia, de conformidad con lo previsto por la normativa de contrataciones del Estado, una Entidad puede aprobar prestaciones adicionales de obra por "deficiencias" del expediente técnico. Ahora bien, es importante tener en cuenta que las deficiencias a las que se hace referencia en el numeral precedente pueden advertirse tanto en el expediente técnico de la obra principal como en el expediente técnico de la prestación adicional de obra. De esta manera, cuando el expediente técnico de una prestación adicional de obra (el cual puede ser elaborado por el inspector, el supervisor, un consultor externo o la propia Entidad, pero no por el contratista ejecutor de la obra) adolezca de alguna deficiencia, corresponde anotar este hecho en el cuaderno de obra".

Que, el primer párrafo del numeral 34.4 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado otorga a la Entidad la potestad de ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, siempre que respondan a la finalidad del contrato original;

Que, el Artículo 205° Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. (...) 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de

los estudios emite la opinión correspondiente. (...) **205.15** Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía";

Que, en el caso concreto se aprecia que las dependencias administrativas (Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y la Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo), de acuerdo a sus funciones han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivan la procedencia del Expediente Técnico del Adicional N° 02 de Obra: **"Mejoramiento del Jr. Francisco Bolognesi 0+000 al 1+120 del A.H. Nuevo Bolognesi, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Ucayali"** – CUI 2333780 y han ratificado su fundamento, coligiéndose que el área técnica ha concluido en la necesidad de aprobar dicho adicional, siendo responsables por el contenido técnico de sus informes generados en el procedimiento de la prestación adicional; en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al principio de confianza en el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, teniendo en cuenta lo solicitado por la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo y la Gerencia de Infraestructura y Obras y habiéndose cumplido con lo requerido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Gerencia de Asesoría Jurídica a través del **Informe Legal N° 194-2022-MPCP-GM-GAJ** de fecha **24-02-2022**, concluye aprobar la ejecución de la prestación del **Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 del Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2021-MPCP**, correspondiente a la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento del Jr. Francisco Bolognesi 0+000 al 1+120 del A.H. Nuevo Bolognesi, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Ucayali"** – CUI 2333780, siendo el monto de la prestación del Adicional de Obra N° 02 la suma de **S/ 87,852.56 (Ochenta y Siete Mil Ochocientos Cincuenta y Dos con 56/100 Soles)** y el Presupuesto del Deductivo de Obra N° 01 – Vinculante, la suma de **-S/ 31,772.29 (Treinta y Un Mil Setecientos Setenta y Dos con 29/100 Soles)**, resultando un Adicional de Obra N° 02 por la suma de **S/ 56,080.27 (Cincuenta y Seis Mil Ochenta con 27/100 Soles)**, el cual representa una incidencia total de **14.319%** (sumados el Adicional N° 01, Mayor Metrado N° 01 y N° 02) del monto del contrato original;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la ejecución de la prestación del **Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 del Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2021-MPCP**, correspondiente a la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento del Jr. Francisco Bolognesi 0+000 al 1+120 del A.H. Nuevo Bolognesi, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Ucayali"** – CUI 2333780, siendo el monto de la prestación del Adicional de Obra N° 02 la suma de **S/ 87,852.56 (Ochenta y Siete Mil Ochocientos Cincuenta y Dos con 56/100 Soles)** y el Presupuesto del Deductivo de Obra N° 01 – Vinculante, la suma de **-S/ 31,772.29 (Treinta y Un Mil Setecientos Setenta y Dos con 29/100 Soles)**, resultando un Adicional de Obra N° 02 por la



PUCALLPA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

suma de S/ 56,080.27 (Cincuenta y Seis Mil Ochenta con 27/100 Soles), el cual representa una incidencia total de 14.319% (sumados el Adicional N° 01, Mayor Metrado N° 01 y N° 02) del monto del contrato original, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Obras, efectúe los trámites administrativos correspondiente a fin de solicitar al Contratista (Consortio Pavimento Bolognesi Ucayali) la ampliación del monto de la garantía de fiel cumplimiento de forma proporcional al monto de la Prestación Adicional de Obra N° 02, conforme a lo estipulado en el numeral 205.15 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- DAR CUENTA de la emisión de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, ello en atención a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 018-2020-CG/NORM – “Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra”, aprobada mediante la Resolución de Contraloría N° 387-2020-CG.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la distribución y nctificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL